

Recurso de Revisión: R.R./513/2017	
Recurrente:	[REDACTED]
Sujeto Obligado:	Secretaría de Vialidad y Transporte del Estado de Oaxaca (SEVITRA).

OAXACA DE JUÁREZ, OAXACA, DIECINUEVE DE JUNIO DE DOS MIL DIECIOCHO.

Se da cuenta con el oficio número SEVITRA/DJ/UT/183/2018, signado por la licenciada Orfa Micaela Pérez Bohorquez, Titular de la Unidad de Transparencia de la Secretaría de Vialidad y Transporte, recibido en la oficialía de partes de este Instituto el veintitrés de mayo del año en curso, mediante el cual remite copia simple de la notificación por estrados del acuerdo de fecha veintinueve de abril de dos mil dieciocho.

En el ejercicio de las facultades que a esta Secretaría General de Acuerdos le otorga el Consejo General de este Órgano Garante, mediante **"ACUERDO POR EL QUE SE DELEGAN FACULTADES A LA SECRETARÍA GENERAL DE ACUERDOS PARA DAR CUMPLIMIENTO A LAS RESOLUCIONES DE LOS MEDIOS DE IMPUGNACIÓN COMPETENCIA DEL INSTITUTO DE ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA Y PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES, ESTABLECIDOS EN LA LEY DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA PARA EL ESTADO DE OAXACA Y EN LA LEY DE PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES DEL ESTADO DE OAXACA"**, aprobado en Sesión Ordinaria S.O/016/2017, el trece de noviembre de dos mil diecisiete; con fundamento en lo establecido por el artículo 10, fracción IV, del Reglamento Interno del Instituto de Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales del Estado de Oaxaca, se **ACUERDA**:-

Agréguese a los autos del presente expediente el oficio descrito en la cuenta para que obre como en derecho corresponda.

Vista la certificación que obra agregada en autos del expediente en foja 59, se tiene por fenecido el plazo que le fue otorgado a la Recurrente mediante acuerdo de fecha diecisiete de mayo de dos mil dieciocho, para que manifestara lo que a su



derecho conviniera respecto de la respuesta proporcionada por el Sujeto Obligado, y toda vez que no existe manifestación de su parte, se hace efectivo el apercibimiento decretado en el referido acuerdo, de manera que se procede a determinar el cumplimiento o incumplimiento de la resolución, previo análisis de las constancias que obran en el presente expediente.

- - - Analizado el informe remitido por la Titular de la Unidad de Transparencia en cumplimiento a la resolución, se desprende que el Sujeto Obligado notificó a la Recurrente por medio del tablero de avisos de la Secretaría de Vialidad y Transporte, el acuerdo fecha veintinueve de abril de dos mil dieciocho, en el que hizo del conocimiento de la solicitante que, el formato del Programa Operativo Anual 2017, remitido por la Directora Administrativa de la Secretaría de Vialidad y Transporte, estaría a disposición en la Unidad de Transparencia de esa Secretaría.

Por otra parte, se desprende de autos que en cumplimiento a la resolución que nos ocupa, la Titular de la Unidad de Transparencia mediante oficio número SEVITRA/DJ/UT/155/2018, remitió a este Órgano Garante copia simple del Programa Operativo Anual 2017, proporcionado por la licenciada Ana Reyes Arzola, Directora Administrativa de la Secretaría de Vialidad y Transporte, mediante memorándum SEVITRA/DA/097/2018, mismo que obra agregado en autos del expediente en fojas 49 y 50. En ese sentido y con la finalidad de garantizar el derecho de acceso a la información que le asiste a la Recurrente, se le dio vista mediante acuerdo de fecha diecisiete de mayo de dos mil dieciocho, para que manifestara lo que a su derecho conviniera, de manera que dicho plazo transcurrió sin que hiciera manifestación al respecto, pues ese silencio se equipara a una aceptación tácita por parte de la Recurrente sobre la información que recibió del Sujeto Obligado.

En relatadas consideraciones, es evidente que el Sujeto Obligado dio cumplimiento a la resolución emitida dentro del presente Recurso, en el sentido que proporcionó a la Recurrente copia simple del Programa Operativo Anual 2017.

En consecuencia se tiene a bien dictar la siguiente:

DETERMINACIÓN



PRIMERO.- Con fundamento en el artículo 198 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, **se declara cumplida la resolución de fecha dieciséis de abril de dos mil dieciocho**, aprobada por el Consejo General de este Instituto, mediante Sesión Ordinaria S.O./005/2018, y al no existir materia de estudio en el presente expediente, **SE ORDENA SU ARCHIVO COMO ASUNTO TOTAL Y DEFINITIVAMENTE CONCLUIDO.** -----

SEGUNDO.- Finalmente se hace del conocimiento de las partes que las actuaciones del presente expediente estarán a disposición del público para su consulta cuando lo soliciten, de conformidad con el procedimiento de acceso a la información establecido en la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, protegiéndose los datos personales que se contengan en el mismo y para lo cual deberán elaborarse versiones públicas de las constancias a las cuales se otorgue acceso.

TERCERO.- Notifíquese a las partes.

Así lo acordó y firma el Secretario General de Acuerdos, asistido de la Jefa del Departamento de Ejecución de Resoluciones del Instituto de Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales del Estado de Oaxaca. **Conste.**

Secretario General de Acuerdos

Jefa del Departamento de Ejecución de Resoluciones

Lic. José Antonio López Ramírez



Instituto de Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales del Estado de Oaxaca

Lic. Karina Osorio Girón

Secretaría General de Acuerdos

www.iaipoaxaca.org.mx

@IAIPOaxaca

IAIP Oaxaca

Almendras 127, Col. Esférica, Oaxaca de Juárez, Oax. C.P. 68050
51(951) 315 1190 | 515 2371 | INFOTEL 01 570 064 3249